

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

**2022/2975** *Resolución de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén en concurrencia no competitiva para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos y Organismos Autónomos de la provincia de Jaén, ejercicio 2022.*

#### **Anuncio**

Con fecha 17 de junio de 2022, el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (en virtud de la Resolución de Delegación número 708, de fecha 11 de julio de 2019), ha dictado Resolución nº 414, por la que se ha procedido a la resolución de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2022, cuyo texto es el siguiente:

**“Resolución de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén en concurrencia no competitiva para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos y Organismos Autónomos de la provincia de Jaén, ejercicio 2022.**”

#### Antecedentes de Hecho

Primero. Por resolución nº 36, de 9 de febrero de 2022, del Diputado del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén (P. D. Resol. núm. 708 de 11 de julio de 2019) publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 35 de 21 de febrero de 2022, se aprueban las bases de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes la Diputación Provincial de Jaén en concurrencia no competitiva para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos y Organismos Autónomos de la provincia de Jaén, ejercicio 2022.

Segundo. Finalizado el plazo estipulado de admisión de solicitudes, y de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones, se han examinado las mismas junto con la documentación presentada, requiriendo a los solicitantes afectados que presenten, conforme a lo previsto en el artículo 9.4 de las bases de Convocatoria y al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de subsanación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 84, de 3 de mayo de 2022, la documentación requerida o subsanen las faltas advertidas.

Tercero. El procedimiento no ha continuado respecto a aquellos Ayuntamientos relacionados en el Art. 6 de la convocatoria que no han presentado la solicitud de

subvención exigida en la normativa de aplicación.

Cuarto. Visto el Informe de fecha 1 de junio de 2022, emitido por el Órgano Instructor en el que constan los Ayuntamientos solicitantes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas para acceder a la concesión, así como los Ayuntamientos que no reúnen los requisitos y las causas de su exclusión.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación aplicable, en lo esencial, está constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, , la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, ejercicio 2022 y por la normativa contemplada en la respectiva convocatoria del Área de Cultura y Deportes.

Segundo. Existe consignación presupuestaria con cargo a la partida del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Jaén para hacer frente a la concesión de las subvenciones, tal como se expresa en el artículo 5 de la convocatoria.

Según lo anteriormente expuesto y habida cuenta de la delegación expresada en la Resolución núm. 708 de 11 de julio de 2019 a favor del que suscribe.

#### RESUELVO

*Primero.* Conceder a los solicitantes que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, con indicación de los importes correspondientes al Plan Local de Actividades Culturales, a la aportación de la Diputación Provincial de Jaén y a la aportación que realiza el solicitante.

AYUNTAMIENTO	€ Importe Total Plan	€ Aportación Diputación	€ Aportación Ayto	% Dip.	% Ayto.
Alcalá la Real	16.000	7.500	8.500	46,88	53,12
Alcaudete	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Aldeaquemada	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Andújar	16.000	7.500	8.500	46,88	53,12
Arjona	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Arjonilla	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Arquillos	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Arroyo del Ojanco	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Baeza	15.000	7.500	7.500	50,00	50,00
Bailén	15.000	7.500	7.500	50,00	50,00
Baños de la Encina	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Beas de Segura	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Bedmar y Garcéz	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Begíjar	10.290	7.350,15	2.939,85	71,43	28,57
Bélmez de la Moraleda	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Benatae	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Cabra de Santo Cristo	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57

AYUNTAMIENTO	€ Importe Total Plan	€ Aportación Diputación	€ Aportación Ayto	% Dip.	% Ayto.
Cambil	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Campillo de Arenas	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Canena	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Carboneros	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Cárcheles	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Carolina (La)	15.000	7.500	7.500	50,00	50,00
Castellar	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Castillo de Locubín	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Cazorla	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Chiclana de Segura	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Chilluévar	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Escañuela	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Espeluy	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Frailles	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Fuensanta de Martos	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Fuerte del Rey	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Génave	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Guardia de Jaén (La)	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Guarromán	10.406	7.433	2.973	71,43	28,57
Higuera de Calatrava	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Hinojares	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Hornos de Segura	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Huelma-Solera	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Huesa	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Ibros	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Iruela (La)	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Iznatoraf	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Jabalquinto	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Jamilena	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Jimena	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Jódar	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Lahiguera	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Larva	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Lopera	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Lupión	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Mancha Real	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Marmolejo	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Martos	16.000	7.500	8.500	46,88	53,12
Mengíbar	12.500	7.500	5.000	60,00	40,00
Montizón	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Navas de San Juan	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Noalejo	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Orcera	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Peal de Becerro	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Pegalajar	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Porcuna	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Pozo Alcón	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82

AYUNTAMIENTO	€ Importe Total Plan	€ Aportación Diputación	€ Aportación Ayto	% Dip.	% Ayto.
Puente de Génave	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Puerta de Segura (La)	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Quesada	11.376,79	7.419,94	3.956,85	65,22	34,78
Rus	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Santa Elena	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Santiago de Calatrava	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Santiago-Pontones	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Santisteban del Puerto	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Santo Tomé	8.455,70	6.039,91	2.415,79	71,43	28,57
Segura de la Sierra	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Siles	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Sorihuela del Guadalimar	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Torreblascopedro	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Torredelcampo	12.921,70	7.454,53	5.467,17	57,69	42,31
Torredonjimeno	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Torreperogil	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Torres	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Torres de Albánchez	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Úbeda	16.000	7.500	8.500	46,88	53,12
Valdepeñas de Jaén	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Vilches	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Villacarrillo	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Villanueva de la Reina	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Villanueva del Arzobispo	12.500	7.500	5.000	60,00	40,00
Villardompardo	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Villares (Los)	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Villarrodrgo	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Villatorres	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL	€ Importe Total Plan	€ Aportación Diputación	€ Aportación Ayto	% Dip.	% Ayto.
Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Jaén	16.000	7.500	8.500	46,88	53,12

*Segundo.* Tener por excluidos del procedimiento a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

Ayuntamiento	Motivo	Artículo de la convocatoria
Albánchez de Mágina	No haber presentado solicitud de la subvención.	Art. 9 de la convocatoria
Cazalilla	No haber presentado solicitud de la subvención.	Art. 9 de la convocatoria
Linares	No haber presentado solicitud de la subvención.	Art. 9 de la convocatoria
Sabiote	No haber presentado solicitud de la subvención.	Art. 9 de la convocatoria

*Tercero.* Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en la propuesta de actividades programadas con cargo al Plan Local Cultural 2022. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo previsto en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, ejercicio 2022 y en el artículo 16 de la convocatoria.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa finaliza el 31 de marzo de 2023, conforme establece el artículo 16 de la convocatoria.

*Cuarto.* El pago de la subvención se hará efectivo mediante abono de un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación y en los términos establecidos en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022 y en el artículo 15 de la convocatoria.

*Quinto.* Notificar la resolución a los beneficiarios, en la forma prevista en el artículo 14 de las bases reguladoras de la convocatoria, advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

*Sexto.* Dar traslado de la misma al Sr. Interventor Provincial.

*Séptimo.* Publicar la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la web de la Diputación Provincial de Jaén."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 22 de junio de 2022.- El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (P. D. Resol. 708, de 11-07-2019), ÁNGEL VERA SANDOVAL.